ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. PMC-030-2026

SERGIO OSVALDO MEJIA RODRIGUEZ
Cedula de ciudadanía
N° 14891439
Propietario Establecimiento de comercio
ESTACION DE SERVICIO RESTREPO V.
Nit 14891439-2
Restrepo, Valle del Cauca

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. PMC-030-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 08 de noviembre de 2026 a las 8:40 PM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-030-2026, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO Y LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN ARAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTOY MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO.**

SERGIO OSVALDO MEJIA RODRIGUEZ Identificado con Cedula de ciudadanía N° 14891439 propietario del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO RESTREPO V. Nit 14891439-2 deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PMC-030-2026, y con los ofrecimientos formulados en su oferta económica y técnica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SERGIO OSVALDO MEJIA RODRIGUEZ	CC:	14891439
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	ESTACION DE SERVICIO RESTREPO V	NIT	14891439-2
DIRECCIÓN:	CL. 10 NRO. 13 0	Tel:	**3122294306**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000830 del 03 de septiembre de 2026 0001040 del 28 de octubre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE($26.155.030,23)
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada por el contratista, con cargo al monto agotable hasta VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE($26.155.030,23) de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de la siguiente manera: ● Factura electrónica que incluya el valor correspondiente a la cantidad de combustible despachado y/o suministrado. ● Presentar relación detallada de la cantidad de galones suministrados: fecha/hora, placa/equipo, tipo de combustible, galones, valor unitario y total, y responsable que recibe. ● Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. ● Informe de supervisión, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad. PARÁGRAFO I: La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO II: Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio. PARÁGRAFO III: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. DEDUCCIONES: Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes: CONTRATOS DE SUMINISTRO SUMINISTRO — 2,50% — SI DECLARA SUMINISTRO — 3,50% — NO DECLARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)
	DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
	ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
	RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución tendrá vigencia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, o hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Restrepo Valle del cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Restrepo (V), las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más de vigencia	10%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y un (1) años más.	5%

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado	seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	10%

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la secretaría de Hacienda, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública; y firma de la correspondiente acta de inicio. Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo valle del cauca, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Proyectó: Heilen Fernanda palacios Salazar - Contratista